



Referencia: Planificación Tributaria

Asunto: PLAN GENERAL DE CONTROL TRIBUTARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA PARA EL EJERCICIO 2016.

Las actuaciones de control tributario deben ser objeto de planificación, exigencia que deriva del artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que impone a las Administraciones tributarias la elaboración anual de un Plan de Control Tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen. Asimismo, el artículo 170 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria prevé que cada Administración tributaria integrará en el Plan de control tributario el plan o los planes parciales de inspección, que se basarán en los criterios de riesgo fiscal, oportunidad, aleatoriedad u otros que se estimen pertinentes.

En línea con ejercicios anteriores, el Plan de Control Tributario de la Comunidad Autónoma de La Rioja se presenta bajo una estructura material por figura impositiva en lugar de estructurarse orgánicamente por Departamentos implicados en el control tributario y la lucha contra el fraude fiscal, pues los esfuerzos se desarrollan de manera coordinada sin distinguir el concreto Departamento que deba llevarlos a cabo, al igual que hace la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en su Plan de Control Tributario y Aduanero y la mayoría de las CCAA. Con esta estructuración material y no orgánica se potencia la concepción integral de la lucha contra el fraude fiscal, estableciendo medidas de coordinación y colaboración entre las áreas que realizan actuaciones de control para lograr ese objetivo común, aunando los esfuerzos de la actuación de comprobación en vía de gestión tributaria y la labor investigadora de la actuación inspectora.

El objetivo del presente Plan de Control Tributario autonómico es recoger la planificación de estrategias y objetivos generales de las actuaciones gestoras, inspectoras y de recaudación, concretándose en una serie de planes definidos sobre sectores económicos, áreas de actividad, operaciones y supuestos de hecho, relaciones jurídico-tributarias u otros a desarrollar por las unidades administrativas adscritas a la Dirección General de Tributos, órgano competente para tramitar y ejecutar el Plan de Control Tributario, compuesto por diversos planes parciales que a continuación se enuncian, según Decreto 23/2015 de 21 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Dado que la lucha contra el fraude constituye una de las líneas de actuación básicas de la Dirección General de Tributos para la aplicación efectiva del sistema tributario, la actividad de control tributario debe orientarse fundamentalmente a investigar los hechos imposables no declarados por los contribuyentes y a

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/60090	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2016/0256349
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General de Tributos			
2			



comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas por éstos, en estrecha colaboración con otros órganos y organismos.

Por ello, resulta de gran interés para la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja reforzar las alianzas institucionales con otras Administraciones Tributarias, especialmente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con las autonómicas y con otros organismos e instituciones, en materia de intercambio y tratamiento de la información. El intercambio de información estadística y con trascendencia tributaria entre las Administraciones Tributarias del Estado y de las CCAA se realizará con arreglo al calendario de remisiones aprobado para el presente ejercicio, en el que se incorporan nuevas materias que intensifican la colaboración interadministrativa en el marco del Acuerdo del Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria por el que se establecen las condiciones generales para el intercambio de información entre las Administraciones Tributarias del Estado y de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con estatuto de autonomía en los supuestos contemplados en el artículo 95.1.B) de la Ley General Tributaria, aprobado en fecha 9 de abril de 2013.

Por todo lo expuesto, la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja, tomando como referencia la estructura del Plan de Control Tributario y Aduanero elaborado por la AEAT (BOE 23/02/2016) y las Directrices Generales publicadas por Resolución de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de fecha 31 de agosto de 2015 (BOR 04/09/2015), redacta el presente Plan General de Control Tributario teniendo en cuenta los retos a los que se enfrenta para 2016, enmarcados en un entorno de moderada recuperación económica.

De acuerdo con el contexto en el que nos situamos, y tomando en consideración la dimensión de la Comunidad Autónoma de La Rioja, su Plan General de Control Tributario para 2016 contiene la planificación de las actuaciones de control en el marco estratégico que conforman los Planes de Prevención del Fraude Fiscal de la AEAT, pero prestando especial atención a las medidas tributarias y beneficios fiscales establecidos por el Gobierno de La Rioja en el ejercicio de su capacidad normativa, así como a su singularidad fruto de su condición fronteriza con los territorios forales, por lo que las líneas prioritarias y criterios básicos a los que se ajusta la planificación de actuaciones a desarrollar por la Dirección General de Tributos son las siguientes:

a) TRIBUTOS CEDIDOS.

Al amparo de la Ley 21/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión, se consolidan como tributos cedidos objeto de control:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/60090	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2016/0256349
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General de Tributos			
2			



a.1) Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas (en sus tres modalidades de “transmisiones patrimoniales onerosas”, “operaciones societarias” y “actos jurídicos documentados”), donde las actuaciones se centrarán prioritariamente en la detección de la indebida aplicación del IVA en detrimento de la tributación por ITP y AJD, comprobaciones de valor, así como en la detección de la indebida aplicación de tipos reducidos y deducciones. Se prevé continuar con las líneas de control relativas a la compra de metales preciosos y la compra de armas a particulares, contemplándose en este último caso un plan especial de actuaciones a desarrollar por la Inspección Tributaria.

a.2) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en sus modalidades de “transmisión *mortis causa*” y “transmisión lucrativa”), en el que las actuaciones pivotarán sobre el control de las herencias no presentadas, así como en la comprobación de la correcta aplicación de beneficios fiscales aplicados por los contribuyentes.

En donaciones, se verificará fundamentalmente el cumplimiento de los requisitos para disfrutar de las reducciones y deducciones solicitadas por el contribuyente.

a.3) Impuesto sobre el Patrimonio, donde las actuaciones se centrarán fundamentalmente en investigar aquellos contribuyentes que, debiendo presentar declaración por este tributo no lo hagan, en coordinación con la AEAT.

a.4) Tributos sobre el Juego, desarrollándose actuaciones de comprobación de la correcta tributación declarada por las empresas de juego, en sus diversas modalidades para casinos, bingos, máquinas recreativas, rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias. Se potenciará el control en la declaración de las apuestas sobre acontecimientos deportivos, de competición o de cualquier otra naturaleza previamente determinados, cuyo desenlace sea incierto y ajeno a las partes intervinientes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, debido a la implantación de dicha modalidad de juego por Decreto 30/2014, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

b) TRIBUTOS PROPIOS.

En relación con el canon de Saneamiento y los impuestos medioambientales configurados por Ley 7/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2013 (Impuesto sobre los grandes establecimientos comerciales, Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos, Impuesto sobre el impacto visual producido por los elementos de suministro de energía eléctrica y elementos fijos de redes de comunicaciones telefónicas o telemáticas), las actuación de control se centran fundamentalmente en la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/60090	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2016/0256349
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General de Tributos			
2			



comprobación censal de aquellas actividades que inciden en el medio ambiente con el fin de detectar si se ha declarado el impuesto, así como la correcta declaración de estos tributos.

No obstante, por lo que respecta al Impuesto sobre los grandes establecimientos comerciales, su supresión con efectos desde 01/01/2016 por Ley 6/2015, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2016 obliga, dado el período de devengo de este impuesto y el período de prescripción legal, a mantener las actuaciones de control en el presente ejercicio.

c) TRIBUTOS LOCALES DE INSPECCIÓN DELEGADA.

En el marco de los Convenios vigentes con las Entidades locales, se prevé la delegación a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja de las facultades de inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO). En dichos Convenios se contempla la delegación de la inspección por parte de la Entidad local a la Dirección General de Tributos.

En atención a todo lo expuesto, se identifican a continuación las Áreas de riesgo fiscal de actuación preferente en tres grandes ámbitos, que configuran los planes parciales de control:

- 1.- Actuaciones de comprobación e investigación sobre el fraude tributario.
- 2.- Control del fraude en fase recaudatoria.
- 3.- Colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y las Administraciones Tributarias de las Comunidades Autónomas.

1.-ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN E INVESTIGACIÓN SOBRE EL FRAUDE TRIBUTARIO.

Las actuaciones de control tienen como objetivo la comprobación la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los contribuyentes y la actividad de investigación dirigida al descubrimiento de hechos o bases imponibles no declaradas, al objeto de practicar la oportuna regularización de la situación tributaria del contribuyente con imposición, en su caso, de las sanciones tributarias que resulten procedentes.

La eficacia de la lucha contra el fraude se apoya en una adecuada identificación de los riesgos fiscales y la selección de los contribuyentes que serán objeto de control prioritario, resultando fundamental en ambos la explotación de las herramientas informáticas disponibles y de los acuerdos de obtención o intercambio de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/60090	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2016/0256349
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General de Tributos			
2			



información suscritos con otras Administraciones Tributarias y organismos tales como la Tesorería General de la Seguridad Social, la Dirección General del Catastro y la Dirección General de Tráfico, así como colectivos públicos como el Notarial y los Registradores de la Propiedad.

A lo largo de 2016 se desarrollará un amplio abanico de actuaciones de prevención y control para asegurar la correcta aplicación del sistema tributario sobre distintos sectores económicos y actividades, lo cual exige desarrollar actuaciones de control intensivo y extensivo o masivo en los términos establecidos por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Por consiguiente, los tipos de actuaciones y programas que se contemplan para 2016 en este Plan Parcial de actuaciones de comprobación e investigación sobre el fraude tributario, se estructuran en los siguientes bloques de actuaciones en función de las características específicas de cada tributo:

1.1. TRIBUTOS CEDIDOS:

1.1.1. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- Comprobación de las operaciones sujetas a Trasmisiones Patrimoniales Onerosas en los términos establecidos en el art. 7 RDLeg 1/1993, de 24 de septiembre; esto es, la correcta liquidación de las operaciones de segunda transmisión de inmuebles sujetas a Transmisiones Patrimoniales Onerosas, la constitución de derechos reales, préstamos, fianzas, arrendamientos, pensiones y concesiones administrativas, llevados a cabo por personas físicas o jurídicas que no sean sujetos pasivos de IVA.

- Comprobación de las condiciones objetivas y subjetivas para entender aplicable la renuncia a la exención del IVA, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.Dos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Se mantiene el control de la indebida aplicación del tipo reducido del 2% en la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas aplicable en determinadas operaciones inmobiliarias sujetas y exentas de IVA pese a su supresión por Ley 7/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2013, para los ejercicios no prescritos en los que ha estado vigente.

- Comprobación de las transmisiones de valores en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción dada por Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, y, para operaciones devengadas a partir del 13 de octubre de 2015, en los términos previstos en el artículo 314 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/60090	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2016/0256349
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General de Tributos			
2			



- Comprobación y revisión de las operaciones presentadas por los sujetos pasivos solicitando exención provisional por construcción de Viviendas de Protección Oficial, al amparo del artículo 45.I.B.12 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- Control de la completa devolución de beneficios fiscales disfrutados por los promotores en los supuestos en que se pretenda la descalificación de viviendas de protección oficial al amparo del Decreto 66/2012, de 26 de noviembre, por el que se regula la descalificación de las viviendas de protección pública a instancia de los promotores en la Comunidad Autónoma de La Rioja, pues corresponde a la Dirección General de Tributos emitir certificado acreditativo de la devolución de los beneficios y exenciones fiscales correspondientes a la vivienda aplicados por la condición de protección oficial.
- Comprobación de las exenciones y bonificaciones solicitadas al amparo de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, en coordinación con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Respecto de los contribuyentes no declarantes, se continuarán los requerimientos tendentes a regularizar su situación tributaria, mediante el cruce informático entre las bases de datos tributarias y los índices trimestrales remitidos por los Notarios, así como la obtención de información por parte de otras entidades y organismos de cara a comprobar el cumplimiento de la obligación de presentación ante las dependencias tributarias (Dirección General del Catastro...).
- Control de la correcta y efectiva tributación de las operaciones de compra de metales preciosos a particulares por parte de los titulares de establecimientos dedicados a esta actividad, continuando la línea especial iniciada en ejercicios anteriores en esta materia. Verificación del cumplimiento de la obligación formal introducida en el artículo 27 de la Ley 7/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2013.
- En relación con la transmisión onerosa de vehículos: comprobación de la realidad de entrega de precio cierto en la transmisión, detectando simulaciones de negocios que encubran una donación, con la consiguiente repercusión en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, así como comprobación de los requisitos para gozar de la exención establecida en el art. 45.I.B.13 Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, sobre adquisición de vehículos usados para su reventa por empresarios dedicados habitualmente a la compra de los mismos.
- Comprobación de las transmisiones de derechos de plantación de viñedo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/60090	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2016/0256349
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General de Tributos			
2			



- Control de las transmisiones de armas entre particulares. Se estudiará la posible formulación de propuestas ante la Dirección General de Tributos del Ministerio de cara a la adopción de medidas a nivel nacional para la mejora del control tributario de las transferencias de armas.
- Control de la transmisión entre particulares de los derechos derivados del contrato privado de compraventa de vivienda tal y como establece el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, con la consiguiente repercusión en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como ganancia patrimonial.
- Convenios urbanísticos.
- Expedientes de dominio.
- Comprobación de la presentación de las adjudicaciones de bienes realizadas en subastas jurisdiccionales, administrativas y notariales conforme a la legislación vigente, mediante colaboración con Ayuntamientos, la Tesorería General de la Seguridad Social, Juzgados de Primera Instancia (en relación con los testimonios de autos a que se refiere el artículo 674 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil) y otros organismos, de cara a obtener copia de los documentos en los que se instrumenten dichas adjudicaciones y comprobar su presentación ante las dependencias tributarias.
- Aportaciones no dinerarias en la constitución o ampliación de sociedades que no limiten su responsabilidad, Comunidades de Bienes u otras formas societarias asimiladas, que realicen actividades empresariales.
- Operaciones societarias: Disolución de sociedades o disminuciones de capital que supongan transmisión patrimonial de la sociedad a los socios. Comprobación de disoluciones y adjudicaciones de comunidades de bienes que realicen actividades empresariales, con entrega de bienes a los comuneros. Fusión, escisión de sociedades. Especial comprobación de las operaciones realizadas mediante el desarrollo de estructuras de planificación tributaria abusivas con la finalidad de aplicar de manera indebida determinados beneficios fiscales, entre las que figuran las operaciones societarias sin tributación efectiva por la modalidad OS al haberse acogido al régimen especial del capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, todo ello en el marco de la necesaria coordinación con la AEAT.
- Documentos Notariales: Comprobación de escrituras, actas y testimonios notariales en atención a los actos o contratos que documenten.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/60090	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2016/0256349
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General de Tributos			
2			



- Documentos Mercantiles. Comprobación de la correcta autoliquidación de documentos típicos del tráfico mercantil, fundamentalmente sobre los que realizan una función de giro (letras de cambio, pagarés...).
- Documentos Administrativos, tales como anotaciones preventivas de embargo.
- Comprobación de las operaciones de constitución o ampliación de capital de sociedades mercantiles mediante aportación no dineraria de inmuebles hipotecados.
- Liquidación de subrogaciones y novaciones de préstamos y créditos a los que no les es de aplicación la exención establecida por la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios o la deducción establecida en la ley de Medidas vigente.
- Línea de control especial del cumplimiento de la obligación de presentación telemática de determinados modelos tributarios, a la vista del artículo 28 de la Ley 7/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2013.
- Con carácter general, comprobación de los hechos imposables sujetos a tipo reducido y seguimiento de las reducciones y bonificaciones declaradas por el contribuyente en cuanto al mantenimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento, tanto las establecidas en normativa estatal, como las implantadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja en ejercicio de su capacidad normativa. Comprobación del mantenimiento de los requisitos exigidos para el disfrute de las exenciones declaradas por el contribuyente al amparo de la normativa estatal (fundamentalmente vivienda habitual, control de que se reúnen los requisitos de ocupación efectiva, permanencia, etc.)

1.1.2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

- Revisión y comprobación de los expedientes de sucesiones, según criterios de relevancia económica, con verificación de la residencia efectiva del causante y de los bienes declarados por los herederos, regularizando las situaciones tributarias que procedan.
- Comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 20.2 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, principalmente la reducción por parentesco y minusvalía, así como por adquisición *mortis causa* de vivienda habitual o empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades. Comprobación de las reducciones establecidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja en ejercicio de su capacidad normativa en las sucesivas Leyes de Medidas Fiscales y Administrativas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/60090	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2016/0256349
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General de Tributos			
2			



- Comprobación de las exenciones y bonificaciones solicitadas al amparo de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, en coordinación con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Comprobación de los hechos imposables formalizados en protocolo notarial o documento privado no presentados ante la Administración Tributaria, en relación con aceptaciones y adjudicaciones de herencia o legado, así como de adiciones de herencia, a partir de los índices notariales remitidos trimestralmente y de los cruces con las bases de datos de fallecidos. Comprobación de operaciones realizadas notarialmente no presentadas en la Administración tributaria relacionadas con aceptación de donaciones de bienes inmuebles o acciones u otro tipo de negocio lucrativo o liberatorio.
- Revisión y comprobación de la diversa tipología de renunciaciones de herencias.
- Revisión y comprobación de las compraventas realizadas por menores o por personas con insuficiente capacidad económica.
- Aportación gratuita de bienes privativos a la sociedad de gananciales.
- Comprobación de los requisitos a cumplir por los donantes y donatarios en adquisiciones de empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades, que hayan solicitado la correspondiente reducción.
- Comprobación y seguimiento de las operaciones de préstamo entre particulares, fundamentalmente las realizadas entre padres e hijos o familiares de primer y segundo grado.

1.1.3. Impuesto sobre el Patrimonio.

Las actuaciones en este impuesto cobran una especial importancia a partir de su restablecimiento temporal para los ejercicios 2011 y siguientes, por lo que deben realizarse actuaciones de control sobre los contribuyentes no declarantes. Ello justifica la realización de actuaciones de control sobre los no declarantes de los ejercicios indicados. Por ello, en este tributo se distinguen las siguientes líneas de actuación principalmente:

- Regularización de la situación tributaria de los sujetos que, estando obligados a presentar declaración, no lo hayan realizado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/60090	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2016/0256349
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General de Tributos			
2			



- Comprobación de las declaraciones presentadas para determinar las discrepancias entre el patrimonio declarado y el patrimonio real determinado por los datos obrantes en las bases de datos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Control de la correcta aplicación de los beneficios fiscales establecidos en el artículo 4 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, analizando su repercusión en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- Detección de posibles irregularidades en la declaración de este impuesto consecuencia de la modificación normativa del mismo en lo relativo a la obligación de declarar.

1.1.4. Tributos sobre el Juego.

- Actuaciones de verificación y comprobación sobre la tributación de las empresas de juego, en sus diversas modalidades para casinos, bingos, máquinas recreativas, rifas y tómbolas. Especial impulso al control de la correcta tributación de las apuestas y combinaciones aleatorias a la vista del Decreto 30/2014, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Control de las autoliquidaciones del Impuesto sobre el Juego, regulado en el artículo 48 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (on line), y las correspondientes actuaciones de regularización.
- Control de las declaraciones de los premios de loterías y apuestas superiores a 2.500 €, por sus implicaciones en IRPF e IVA, a los efectos del gravamen especial establecido en la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica.
- Control sobre la información previa y autoliquidación a presentar como consecuencia de la celebración de festivales de pelota.
- Control de los incumplimientos en materia tributaria y actuaciones de lucha contra el juego no autorizado.
- Actuaciones tendentes a impedir la generación de dinero negro a través de diversos controles, como por ejemplo el metrológico, contando con la colaboración entre Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/60090	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2016/0256349
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General de Tributos			
2			



1.2. TRIBUTOS PROPIOS:

1.2.1. Canon de Saneamiento.

- Comprobación, en colaboración con la Dirección General de Calidad Ambiental y el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, de la liquidación del impuesto por parte de los sujetos pasivos obligados por vertido de aguas residuales (Ayuntamientos, Confederación Hidrográfica del Ebro, particulares y empresas), con requerimiento de información a éstos en los casos procedentes.
- Control de incumplimientos de la obligación de presentar las autoliquidaciones de canon de saneamiento mediante el cruce del censo inicial de obligados por este impuesto con información disponible en esta Dirección General de Tributos, así como con información procedente del Registro Central de Vertidos, de la Confederación Hidrográfica del Ebro y de la Matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.
- Control, en colaboración con la Dirección General de Calidad Ambiental y el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, de las exenciones alegadas por los contribuyentes, establecidas en el artículo 35 de la Ley 5/2000, de 25 de octubre, de saneamiento y depuración de aguas residuales de La Rioja.

1.2.2. Impuesto sobre los grandes establecimientos comerciales.

- Comprobación de la correcta liquidación del impuesto mediante petición de informes a la Dirección General de Innovación, Industria y Comercio sobre la superficie de los establecimientos potencialmente sujetos y de la actividad desarrollada en ellos (superficie de venta, superficie destinada a otros usos y actividades comerciales exentas) y, en su caso, realización de visitas de inspección a los establecimientos comerciales a los efectos de comprobar los extremos anteriores.

1.2.3. Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos.

- Comprobación de la correcta liquidación del impuesto mediante petición de informes a la Dirección General Calidad Ambiental sobre todos aquellos aspectos técnico-medioambientales con repercusión en la aplicación tributaria del impuesto, principalmente en la calificación de los vertidos en las categorías relevantes a los efectos del tributo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 11 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/60090	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2016/0256349
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General de Tributos			
2			



1.2.4. Impuesto sobre el impacto visual producido por los elementos de suministro de energía eléctrica y elementos fijos de redes de comunicaciones telefónicas o telemáticas.

- Comprobación de la correcta liquidación del impuesto mediante petición de informes a la Dirección General de Innovación, Industria y Comercio y a la Dirección General de las Tecnologías de la Información y la Comunicación sobre la formación del censo de obligados tributarios por este impuesto, así como sobre otros aspectos técnicos con repercusión en la aplicación tributaria del impuesto.

1.3. TRIBUTOS LOCALES DE INSPECCIÓN DELEGADA:

En razón de criterios de eficiencia y economía, se racionalizará el trabajo, concentrando el esfuerzo hacia sectores o áreas concretas de la economía (zonas donde se concentra mayor desarrollo urbanístico o fabril) y a las que superan un importe determinado de base imponible o desviación respecto a la base imponible.

1.3.1. Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Estudio y análisis de información para detectar posibles irregularidades en la matrícula de IAE con el fin de su regularización mediante actuaciones inspectoras cuyo objeto se centrará principalmente en las actividades industriales y fabriles, así como las actividades de promoción y/o construcción dentro del sector inmobiliario, con el fin de comprobar la correcta clasificación de la actividad que se realiza, investigar el ejercicio de otras actividades por las que no se esté tributando y comprobar las posibles ampliaciones de los elementos tributarios declarados (potencia instalada, superficie...), entre otras actuaciones.

En este contexto, las actuaciones inspectoras se centrarán principalmente en las siguientes actividades, por ser en las que habitualmente se produce mayor desviación:

- Actividades industriales y fabriles: revisión de la superficie y kilovatios utilizados en el proceso productivo y comprobación de si el epígrafe o epígrafes en los que está dado de alta le facultan para la realización de las actividades o debe proponerse el alta en epígrafes alternativos.
- Resto de actividades incluidas en la División 6ª: revisión que la superficie declarada coincida con la real en centros comerciales, supermercados, grandes superficies y almacenes populares.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 12 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/60090	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2016/0256349
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General de Tributos			
2			



- Actividades de promoción inmobiliaria: comprobación de la correcta declaración de los metros vendidos, o si ha tributado exclusivamente por la promoción inmobiliaria de edificaciones cuando también ha realizado promoción inmobiliaria de terrenos.
- Actividades de construcción: comprobación de si el obligado realiza alguna actividad en paralelo a la construcción, como por ejemplo, promoción.
- Correos: revisión de las actividades adicionales al servicio postal universal.

1.3.2. Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras.

- Comprobación, respecto de las Entidades Locales que hayan delegado la facultad de inspección tributaria, del coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra correspondiente una vez finalizada la misma, con objeto de regularizar, en su caso, la situación tributaria mediante una liquidación definitiva. A tal efecto, la Entidad Local facilitará información sobre las obras para las que se ha obtenido la correspondiente licencia, habiéndose emitido la liquidación provisional en función del presupuesto inicial presentado.

2.- CONTROL DEL FRAUDE EN FASE RECAUDATORIA.

En el ámbito de la gestión recaudatoria se incluyen todas las actuaciones que se dirigen a lograr el cobro efectivo de las deudas de derecho público pendientes de pago, mediante una adecuada gestión recaudatoria de las deudas liquidadas por los distintos centros gestores de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como de aquellas deudas cuya gestión le ha sido atribuida o encomendada a la Dirección General de Tributos.

Para el año 2016, dado el incremento de la morosidad que se ha ido produciendo en los últimos años, se continuarán potenciando las medidas a las que el Plan de Prevención del Fraude atribuye carácter preferente, en especial las derivaciones de responsabilidad, la propuesta de acciones civiles y penales y la adopción de medidas cautelares en fase recaudatoria para evitar vaciamientos patrimoniales y garantizar en mayor medida el cobro de la deuda, así como actuaciones de control de gestión recaudatoria, en el que se cuantifican las actuaciones prioritarias a realizar. Así, en el Área de recaudación se pretende incidir en el refuerzo de la lucha contra determinados fraudes de especial relevancia y gravedad propios del área de recaudación, que tratan de evitar el pago efectivo de las deudas, mediante técnicas que progresivamente adoptan formas más complejas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 13 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/60090	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2016/0256349
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General de Tributos			
2			



Las actuaciones que se van a desarrollar por los órganos de recaudación para la consecución de los objetivos del área se estructuran en dos bloques:

2.1. ÁREAS DE ACTIVIDAD DE ATENCIÓN PREFERENTE.

Identifica las áreas en las que se debe concentrar el análisis de la evolución de la gestión recaudatoria con seguimiento mediante índice o ratios de resultados. Las áreas que serán objeto de especial seguimiento en 2016 serán las siguientes:

2.1.1. Área de lucha contra el fraude cualificado en la fase de recaudación, con el fin de intensificar el control y seguimiento del fraude cometido en fase recaudatoria de mayor complejidad y gravedad, lo cual supone el seguimiento de actuaciones sobre fraudes específicos en el ámbito recaudatorio donde se utilizan las técnicas defraudatorias más complejas y sofisticadas. Las medidas incluidas en esta área para asegurar el cobro efectivo de las deudas son las siguientes:

- Derivaciones de responsabilidad: se incluyen en este apartado los supuestos de responsabilidad por deudas de derecho público previstos en distintas normativas. Se potenciará especialmente la exigencia de responsabilidad, calificada de subsidiaria, en los supuestos de afección de bienes; la exigencia de responsabilidad en los supuestos de sucesión de personas físicas (especialmente los supuestos de aceptación tácita de herencia en materia de precios públicos por estancia en residencias de personas mayores, tanto propias como concertadas), así como la exigencia de responsabilidad solidaria y subsidiaria en los términos señalados en la Ley General Tributaria y en la Ley General de Subvenciones.

- Acciones civiles y penales: se impulsará la propuesta a la Dirección General de los Servicios Jurídicos de ejercicio de acciones de nulidad, de acciones paulianas y de tercerías de mejor derecho en defensa de los intereses de la hacienda autonómica.

2.1.2. Área de extinción de deudas de entidades de derecho público, donde se impulsarán los procedimientos de deducciones sobre transferencias, así como mediante compensación con créditos reconocidos a favor de entes públicos por ejecución de presupuesto de gastos y por devoluciones de ingresos presupuestarios.

2.1.3. Área de aplazamientos, que permite evaluar la recuperación de deuda aplazada, en voluntaria y en ejecutiva, y para ello se potenciarán las actuaciones para conseguir la ultimación de las solicitudes en periodos de tiempo razonables que permitan, en el contexto de la actual coyuntura económica, dar cumplimiento a las pretensiones de los contribuyentes, dentro del marco normativo vigente de la manera más eficiente. A tal efecto, es objeto de aplicación la Instrucción 1/2009, de la Dirección General de Tributos, por la que se fijan criterios para la concesión o denegación de aplazamientos o fraccionamientos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 14 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/60090	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2016/0256349
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General de Tributos			
2			



2.1.4. Área de deuda pendiente, que permite el seguimiento del importe de la deuda pendiente en ejecutiva con el fin de continuar el proceso de reducción del cargo pendiente a final de ejercicio. Se introduce un mecanismo de control sobre la deuda pendiente que consiste en la elaboración de lotes en función de, entre otros, los siguientes criterios: volumen de deuda por expediente de apremio, antigüedad de la misma, deudores reincidentes... con el fin de decidir la procedencia de su mantenimiento como pendiente o su cancelación por insolvencia.

2.2. CONTROL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA.

En el que se cuantifican las actuaciones prioritarias a realizar en las distintas fases que componen el procedimiento ejecutivo y se cuantifican las actuaciones prioritarias a realizar en las distintas fases que componen el procedimiento ejecutivo. Se extiende a las siguientes actuaciones de control:

2.2.1. Control sobre entidades financieras en materia de movimientos de cuentas bancarias de fallecidos: se trata de actuaciones dirigidas a verificar el efectivo cumplimiento por las entidades colaboradoras, tanto del cumplimiento de sus obligaciones en relación con el artículo 8 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, como para el descubrimiento de aceptaciones tácitas de herencia o actuaciones de disposición patrimonial que pudieran dar lugar a la declaración de responsabilidades solidarias.

2.2.2. Control de grandes deudores: destinado a impulsar el especial seguimiento del cobro de la deuda.

2.2.3. Revisión de fallidos: consiste en el análisis a través de cruces informáticos de aquellos deudores que han sido declarados fallidos y de sus créditos incobrables, para seleccionar aquellos en los que se detecten indicios de solvencia sobrevenida y proceder, en su caso, a su rehabilitación, por haber presentado expedientes de gestión.

2.2.4. Control de procesos concursales, en colaboración con las demás Áreas de la Dirección General de Tributos, para cuantificar ante la Administración Concursal los créditos existentes contra el concursado y tratar de asegurar el efectivo cobro de la deuda, en los términos establecidos en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

3.- COLABORACIÓN CON LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, prevé el fomento y desarrollo de los intercambios de información entre las

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 15 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
00860-2016/60090	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2016/0256349
1 Directora General de Tributos			
2			



Administraciones tributarias autonómicas y la estatal, así como la necesidad de fijar una planificación coordinada de las actuaciones desarrolladas por las distintas Administraciones sobre los tributos cedidos.

Así, con independencia de los planes de control señalados anteriormente, se podrán realizar otras actuaciones de control no encuadradas estrictamente en alguna de esas categorías, basadas en criterios de riesgo fiscal, oportunidad, aleatoriedad u otros que se estimen pertinentes. En concreto, se realizarán diligencias de colaboración mutua con la AEAT en todas aquellas operaciones cuya trascendencia tributaria así lo exija y se profundizarán los intercambios de información y acceso a las bases de datos de ambas Administraciones tributarias.

En materia de coordinación interadministrativa las actuaciones más relevantes en 2016 serán las medidas previstas en el apartado III del Plan de Control Tributario y Aduanero de la AEAT para 2016, aprobado por Resolución de 22/02/2016 (BOE 23/02/2016), con especial mención al suministro periódico por las Comunidades Autónomas de información sobre valores comprobados, así como relacionada con familias numerosas y grados de discapacidad, de cara a la tramitación de los pagos anticipados de las deducciones por familia numerosa y grado de discapacidad establecidos tras la reforma de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, operada por Ley 26/2014, de 27 de noviembre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 16 ¹ 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/60090	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2016/0256349
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General de Tributos			
2			